



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

06 MAY 2021

10.03
43266

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo reformule las disposiciones de los decretos Nº 280/2021, 386/2021 y 447/2021, relativas al horario de cierre dispuesto para kioscos, almacenes y despensas y, en su lugar, se habilite la actividad comercial de este rubro desde las 06:00Hs hasta las 23:00 Hs diariamente en virtud de los fundamentos que infra expongo.-


Amalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

A través de los decretos del Poder Ejecutivo provincial N° 280/2021, 381/2021 y 447/2021, se han dispuesto una serie de restricciones a la libertad ambulatoria, fundamentalmente, y al derecho constitucional al trabajo y a ejercer industria lícita, a fin de evitar la propagación de contagios del virus SARS-COV-19.-

Como ya he especificado en otra comunicación (tramitando bajo el Expte. N° 43.189), estas restricciones se han impuesto a lo largo y ancho de la provincia sin diferenciación entre zonas de riesgo bajo, moderado y alto. Entre las disposiciones del último decreto se ordena en el Art. 4° que *"en todo el territorio provincial, desde el día 3 al 21 de Mayo inclusive, la actividad del comercio mayorista y minorista de venta de mercaderías, con atención al público en los locales, podrá extenderse todos los días de la semana hasta las 19:00 Hs; y hasta las 20:00 Hs., los que comercialicen productos alimenticios"*.-

Esta restricción impacta de manera particularmente negativa en los kioscos, almacenes y despensas, que son pequeños comercios mayormente de cercanía.-

La Unión de Kiosqueros de la República Argentina (UKRA), con personería jurídica desde 1947, representa a casi 110.000 puntos de venta de Kioscos, Almacenes y pequeñas despensas en todo el país. Según el último censo realizado por esta entidad en 2014, sólo en las áreas metropolitanas de Rosario y Santa Fe, existen más de 5.000 locales asociados. La enorme mayoría de ellos, son Monotributistas de las categorías más bajas. Sin embargo, cada uno de ellos es fuente de trabajo y de sustento familiar para entre 1 y 3 personas. También



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

destacable, el sector es el principal dador del primer y último empleo; y se resalta que el 52% de sus trabajadores son mujeres.-

En este marco, la reducción de horarios impuesta impacta de manera particularmente negativa, pues imposibilita la compra en comercios de cercanía, la que usualmente tiene lugar finalizado el horario laboral de la mayoría de los ciudadanos de la provincia, quienes no asisten a los grandes supermercados finalizado el habitual horario de comercio. Es allí cuando se da el mayor caudal de ventas, según lo expresa la Cámara de Kiosqueros y Almaceneros de la Provincia de Santa Fe. Adicionalmente, cabe destacar que existe personal esencial de trabajo (como trabajadores de la salud o aquellas otras actividades que pueden continuar después del cierre genérico de las 19:00 Hs) que no tiene cómo ni dónde abastecerse desde las 20:00hs en adelante.-

Nótese, además, que la restricción impuesta en el decreto provincial contradice lo estipulado desde el principio de las medidas de Aislamiento y posterior Distanciamiento Social. En efecto, en el primer D.N.U. dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, Nº 297/2020 del 19/03/2020, quedaban contempladas dentro de las excepciones del Art. 6º y por ser considerados "esenciales" los "supermercados mayoristas y minoristas de proximidad" (Inc. 11).-

Por tanto, no resulta lógico que en el estado actual de cosas, se prohíba el funcionamiento a kioscos, almacenes y despensas de proximidad desde las 20:00hs, pero permanezcan en funcionamiento bares, restaurantes y locales gastronómicos en general hasta las 23:00Hs. Es que la asistencia al comercio minorista "barrial" evita los grandes desplazamientos de personas (tanto en vehículos particulares como en transporte público), y también las aglomeraciones en los supermercados y otras grandes superficies. Por lo tanto, el riesgo de



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

contagio en esta actividad, con los debidos protocolos de atención, es mínimo.-

En definitiva, las restricciones que se impongan a derechos constitucionalmente tutelados en virtud de la situación epidemiológica y sanitaria deben responder a un criterio de razonabilidad (conf. Art. 28 Constitución Nacional), el que no se observa en relación a la actividad de kiosqueros, almaceneros y dueños de despensas. Por ello, solicito al Poder Ejecutivo reformule lo dispuesto en sus decretos recientes y extienda el horario de atención de estos comercios hasta las 23:00Hs de cada día.-

Es por todos estos motivos, señor Presidente, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.-


Analía Granata
Diputada Provincial
SANTA FE